

Donaciones de dinero para la construcción, de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas

Ley 1379 15 de enero de 2010 - Congreso de la República

Se adiciona el artículo 125 del Estatuto Tributario permitiendo a las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta, que realicen donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional deducir el 100% del valor real donado para efectos de calcular el impuesto sobre la renta a

su cargo correspondiente al periodo gravable en que se realice la donación.



Para efectos de la procedencia de este incentivo se requiere de la verificación previa del valor de la donación y aprobación del Ministerio de Cultura. En el caso de las bibliotecas públicas municipales, distritales o departamentales se requerirá la previa aprobación del Ministerio de Cultura y de la autoridad territorial correspondiente.

Contribución al sostenimiento del sistema en seguridad social

Decreto 127 21 enero de 2010 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Esta norma incorpora algunas disposiciones tributarias que pretenden coadyuvar al sostenimiento del sistema en seguridad social:

Modifica el artículo 190 de la Ley 223 de 1995, contemplando que de la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, 8 puntos porcentuales se destinarán a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Modifica el artículo 475 del

Estatuto Tributario fijando a partir del 1o de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2010, la tarifa del impuesto sobre las ventas para las Cervezas de producción nacional y para las importadas en el 14%, anotando que a partir del 1º de enero de 2011 les aplicará la tarifa general.

Modifica el artículo 211 de la Ley 223 de 1995,

[Continua en la pagina 2 >](#)

En esta edición...

Donaciones de dinero para la construcción, de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas 1

Verificación de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones para contratos de Prestación de servicios 2

Acuerdo de pago de mutuo 2

Causación del IVA en Zonas Francas 3

Contribución al sostenimiento del sistema en seguridad social

< Continuación de la pagina 1 incrementando las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a partir del 1° de febrero de 2010, y del 1° de enero de 2011.

Modifica el primer inciso y el párrafo primero del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, estableciendo que a partir del 1° de febrero de 2010, las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente serán:

\$256 por cada grado alcoholimétrico para productos de hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico.

\$386 cada grado alcoholimétrico para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico.

Acuerdo de pago de mutuo

Concepto 103509 - 17 de dic de 2009 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

En el supuesto que un contribuyente por mutuo acuerdo con la administración modifique el saldo a favor estableciendo un menor saldo a favor o una suma a pagar, dicho acto es independiente de la terminación por mutuo acuerdo de la sanción por devolución improcedente.

Verificación de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones para contratos de prestación de servicios

Decreto 129 - 21 de enero de 2010 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con el propósito de promover y velar por el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones la norma contempla entre otras, las siguientes disposiciones:

La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social.

Adiciona el artículo 108 del

Estatuto Tributario con el siguiente párrafo:

“Para efectos de la deducción por salarios de que trata el presente artículo se entenderá que tales aportes parafiscales deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Igualmente, para aceptar la deducción por pagos a trabajadores independientes, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le corresponden según la ley”.

Trámite de negociación de deudas

Ley 1380 - 25 de enero de 2010 Congreso de la República

Esta ley tiene por objeto permitirle al deudor persona natural no comerciante, que tenga domicilio en el país acogerse a un procedimiento legal que le permita mediante un trámite de negociación de deudas en audiencia de conciliación extrajudicial celebrar un

acuerdo de pago con sus acreedores y cumplir así con sus obligaciones pecuniarias pendientes sin importar su naturaleza, salvo las originadas en obligaciones alimentarias, ni los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas.

Retención en la Fuente para Trabajadores en el Exterior

Concepto 105922 - 24 de diciembre de 2009 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Sí el servicio es prestado en el exterior y los ingresos se derivan de un contrato laboral suscrito en Colombia con un empleador diferente del Estado, los ingresos no se consideran

de fuente nacional y por ende no están sometidos a retención en la fuente, independientemente del lugar donde se paguen los salarios.

Las Cooperativas Financieras no se Encuentran Obligadas a Facturar

Concepto 106958 - 30 de diciembre de 2009
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

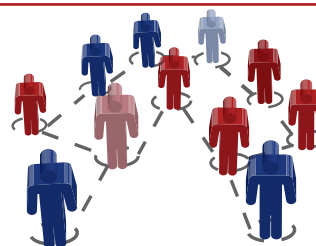
De acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en relación con la naturaleza de las cooperativas financieras el hecho que se asimilen a establecimientos de crédito, no implica que pierdan su naturaleza cooperativa, por lo tanto, deben recibir el mismo tratamiento que el Decreto 1001 de 1997 contempla para las entidades del

sector cooperativo, es decir, que se encuentran exoneradas del deber de facturar en relación con las operaciones financieras que realicen.

Gestión del Talento

Consultoría, Desarrollo, Formación y Outsourcing

Consulte nuestros asesores, le ayudaran a conocer
Nuestro servicio de Gestión del Talento.



Causación del IVA en Zonas Francas

Concepto 106103 - 28 de diciembre de 2009
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Toda vez que el legislador no estableció un régimen especial en materia de IVA en la prestación de servicios en Zonas Francas, y siendo estas unas áreas geográficas delimitadas "dentro del territorio nacional", se colige que la prestación de servicios desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en Zona Franca causan el impuesto sobre las ventas según las reglas generales del Estatuto Tributario.

visitenos en la web

La información publicada en este boletín es producto de la interpretación que hace Russell Bedford Colombia S.A. de la normatividad vigente, por lo cual constituye una guía y no compromete nuestra responsabilidad; para casos particulares se recomienda consultar la norma correspondiente.

www.russellbedford.com.co

Bogotá

Avenida 19 # 118 - 30
Oficina 508

T: Country code 57 (1)
PBX 629 38 91

F: 629 79 04

Barranquilla

Carrera 58 No. 75-158
Oficina 606

T: Country code 57 (5)
T: +57 5 3690441
F: +57 5 3690441

Luis Carlos Robayo H Socio Consultoría y Contabilidad

E: lcrobayo@russellbedford.com.co T: +57 1 6293891

Alberto Gonzalez Padilla Socio Audit & Tax Legal Services

agonzalez@russellbedford.com.co T: +57 5 3690441

Jose Luis Salgado C Socio Auditoría y Contabilidad

E: jsalgado@russellbedford.com.co T: +57 1 6293891

Johana Serna B. Recursos Humanos

E: jserna@russellbedford.com.co T: +57 1 6293891

Pablo Pinzon M. Administración y Back Office

E: ppinzon@russellbedford.com.co T: +57 1 6293891